



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1528-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de diciembre del año dos mil quince. Las diez y veintinueve minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha seis de noviembre del año dos mil quince, con referencia **ARP-03-188-15**, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Infraestructura, Transporte y Ambiental de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria de la Dirección General de Ingresos (DGI), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil catorce y sus modificaciones (Leyes Nos. 877 y 887), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable y sus adendas, ambas para el ejercicio dos mil catorce; **b)** Emitir un Informe con respecto al control interno de la Dirección General de Ingresos (DGI); **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Dirección General de Ingresos (DGI), de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los auditados responsables de los hallazgos si los hubiere. Conforme lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 51 al 60 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se cumplió con la garantía del debido proceso con los interesados, a saber: **Martín Gustavo Rivas Ruiz**, Director General; **Humberto Antonio Solís Reyes**, Sub Director General; **Manuel Salvador Díaz**, Director Administrativo Financiero; **Alba Luz García Silva**, Responsable de la Unidad de Contabilidad; **Irene de los Ángeles Estrada Álvarez**, Jefa del Departamento de Control de Exoneraciones; **Iveth Leytón Pinell**, Responsable de la Unidad de Presupuesto; **Jackelyn Pineda Espinoza**, Responsable de la Unidad de Tesorería, entre otros auditados y auditadas que se detallan en el Informe de Auditoría que se examina. Por lo que habiéndose sustanciado conforme a derecho el presente caso y no habiendo más procedimientos de auditoría que realizar, las conclusiones que el Informe revela son las siguientes: **1) La Ejecución Presupuestaria** presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos asignados y la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1528-15

ejecución de gastos presupuestarios de la Dirección General de Ingresos (DGI), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil catorce y sus modificaciones (Leyes Nos. 877 y 887), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable y sus adendas, ambas para el ejercicio dos mil catorce; **2) La Evaluación del Control Interno**, no reveló condiciones reportables relacionadas a los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios, pues no se observaron asuntos que involucren su diseño y funcionamiento; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo**, las pruebas de auditoría indicaron que la administración de la entidad auditada cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la certificación de la presente Resolución Administrativa a la Máxima Autoridad de la Dirección General de Ingresos (DGI), para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Uno (961) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior